

y, caso de insistirse en él por la Comisión, que se desestime y acuerde, conforme con el parecer del Arquitecto y oficial del Negociado, brases la concesión de derivación de las aguas pluviales del mencionado edificio, a la alcantarilla que pasa por la Calle de Santa Isabel, con sujeción a las condiciones que en casos análogos se han fijado.

§. El Señor Lumeras rectifica que tampoco el Señor Piqueras ha citado texto legal alguno, en que la concesión pueda fundarse, no siendo por otra parte, obligatorio, el informe del Arquitecto. Existe en el dictamen, y se ratifica en su juicio tanto más cuanto que, es el solo individuo de la Comisión que está presente.

§. El Señor Solís opina en el mismo sentido que el Señor Piqueras, y trata de convencer, a su bueno y querido amigo el Señor Lumeras. El cual siente, no haber sido convencido.

§. Y declarado el punto suficientemente discutido, se sometió a votación, quedando desestimado el dictamen, y acordado conforme a la propuesta del Señor Piqueras, por siete votos contra uno, en la siguiente forma =

§. Señores Santisteban, Salvo, Piqueras, Solís, Aleuán, Guinera Vila y Alcalde Presidente =

Señor Lumeras.

§. Las condiciones son: que la construcción de la Cañería y sus reparaciones, serán siempre de cuenta del concesionario, bajo la inspección del arquitecto Municipal; que el movimiento del adoquinado y aceras, será siempre practicado por los trajes del Ayuntamiento, abonados por el dueño de la Casa,